



**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016 – 2017**

REGLAMENTO INTERNO 2016 – 2017*

*Aprobado en la 1era. Sesión Ordinaria de la Comisión de fecha 23.08.16

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016 – 2017**

CONGRESISTAS TITULARES

1. CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL

PRESIDENTA

2. OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS

VICEPRESIDENTE

3. ESPÍNOZA CRUZ, MARISOL

SECRETARIA

- | | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| 1. Aráoz Fernández, Mercedes Rosalba | 11. Pariona Galindo, Federico |
| 2. Castro Bravo, Jorge Andrés | 12. Reátegui Flores, Rolando |
| 3. Cuadros Candia, Nelly Lady | 13. Rodríguez Zavaleta, Elías |
| 4. Dipas Huamán, Joaquín | 14. Segura Izquierdo, César Antonio |
| 5. Dominguez Herrera, Carlos Alberto | 15. Tucto Castillo, Rogelio Robert |
| 6. García Belaúnde, Victor Andrés | 16. Ushñahua Huasanga, Gilder Agustin |
| 7. Herrera Arévalo, Marita | 17. Ventura Ángel, Roy Ernesto |
| 8. Lizana Santos, Mártires | 18. Violeta López, Gilbert Félix |
| 9. Monterola Abregú, Wuilian Alfonso | 19. Villanueva Arévalo, César |
| 10. Pacori Mamani, Oracio Ángel | |

CONGRESISTAS ACCESITARIOS

- | | |
|---|---|
| 1. Acuña Núñez, Richard Frank | 17. Del Águila Cárdenas, Juan Carlos |
| 2. Aguilar Montenegro, Wilmer | 18. Del Castillo Gálvez, Jorge Alfonso
Alejandro |
| 3. Alcalá Mateo, Percy Eloy | 19. Elías Ávalos, Miguel Ángel |
| 4. Apaza Ordóñez, Justiniano Rómulo | 20. Figueroa Minaya, Modesto |
| 5. Aramayo Gaona, Alejandra | 21. Flores Vílchez, Clemente |
| 6. Arce Cáceres, Richard | 22. Galván Vento, Clayton Flavio |
| 7. Arimborgo Guerra, Tamar | 23. García Jiménez, Maritza Matilde |
| 8. Ávila Rojas, Lucio | 24. Glave Remy, Marisa |
| 9. Bartra Barriga, Rosa María | 25. Guia Pianto, Moisés Bartolome |
| 10. Becerril Rodríguez, Héctor Virgilio | 26. Heresi Chicoma, Saleh Carlos
Salvador |
| 11. Beteta Rubín, Karina Juliza | 27. Lapa Inga, Zacarías Reymundo |
| 12. Bocangel Weydert, Guillermo
Augusto | 28. Lazo Julca, Israel Tito |
| 13. Canzio Álvarez, Mario José | 29. Letona Pereyra, Maria Úrsula Ingrid |
| 14. Castro Grández, Miguel Antonio | 30. Mamani Colquehuanca, Moises |
| 15. Cevallos Flores, Hernando Ismael | 31. Martorell Sobero, Guillermo Hernán |
| 16. Dávila Vizcarra, Sergio Francisco Félix | |

32. Melgarejo Páucar, Maria Cristina
33. Montenegro Figueroa, Gloria Edelmira
34. Palma Mendoza, José Marvin
35. Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia
36. Ramírez Gamarra, Osías
37. Ramírez Tandazo, Bienvenido
38. Román Valdivia, Miguel
39. Salaverry Villa, Daniel Enrique
40. Salazar Miranda, Octavio Edilberto
41. Schaefer Cuculiza, Karla Melissa
42. Takayama Jiménez, Liliana Milagros
43. Tapia Bernal, Segundo Leocadio
44. Ticlla Rafael, Carlos Humberto
45. Trujillo Zegarra, Gilmer
46. Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario del Carmen
47. Vásquez Sánchez, César Henry
48. Vergara Pinto, Edwin
49. Villanueva Mercado, Armando
50. Alberto Eugenio Quintanilla Chacón (Mediante Oficio N° 104-2016-2017-ADP-D/CR del Oficial Mayor se comunicó su ingreso como accesitario)

Lima, 23 de agosto 2016.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2016 - 2017

REGLAMENTO INTERNO

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. Contenido y alcance

El presente reglamento norma la organización, el control político y precisa las funciones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política y el Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 2. De los miembros Integrantes de la Comisión

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, para el periodo anual de sesiones 2016 - 2017 está integrada por veintidós (22) congresistas titulares y cuarenta (49) congresistas accesorios, elegidos por el Pleno del Congreso.

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN INTERNA**

Artículo 3. De la estructura orgánica

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, para el cumplimiento de sus funciones tiene como estructura orgánica la siguiente organización:

- ✓ El Pleno
- ✓ La Mesa Directiva

Artículo 4. De la conformación del Pleno

- a. El Pleno es el máximo órgano deliberativo de la Comisión. Es integrado por los miembros titulares y, de ser el caso en ausencia de ellos, por los miembros accesorios del mismo Grupo Parlamentario designados por el Pleno del Congreso.
- b. Los miembros titulares participan en el desarrollo de las funciones de la Comisión con derecho a voz, a voto y a conformar la Mesa Directiva.
- c. Los miembros accesorios reemplazan a los Congresistas titulares del mismo grupo parlamentario, para los efectos del cómputo de quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como congresistas, en concordancia con lo que establece el artículo 34º del Reglamento del Congreso. No son admisibles las suplencias para el ejercicio de los cargos de la Mesa Directiva.

Artículo 5. De la conformación de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva está conformada por:

- ✓ Presidente
- ✓ Vicepresidente, y
- ✓ Secretario.

CAPÍTULO III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS

Artículo 6. De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

- a. Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General, que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.
- b. Aprobar la invitación a ministros de Estado, titulares de entidades públicas, autoridades y demás funcionarios de las entidades del Sector Público para que sustenten ante la Comisión y/o informen sobre temas específicos de carácter presupuestario y de la Cuenta General de la República y, conforme al artículo 70° del Reglamento del Congreso a los autores de Proyectos de Ley, así como a las personalidades que la Comisión considere necesarios.
- c. Acordar la presencia de ministros de Estado, titulares de pliego, autoridades y funcionarios públicos para que sustenten o esclarezcan asuntos de interés de la Comisión; asimismo, la información para la exposición y documentos de sustento de los presupuestos institucionales se hará llegar cuarenta y ocho (48) horas antes de su presentación en la Comisión.
- d. Acordar la incorporación en la estación de Orden del Día de la Agenda, los temas que consideren urgentes o de interés nacional.
- e. Iniciar investigación sobre cualquier asunto de interés público que le encargue expresamente el Pleno del Congreso o que acuerde la Comisión.
- f. Evaluar, controlar y fiscalizar la ejecución física, financiera y de gasto público de todas las entidades del Sector Público.
- g. Aprobar y/o crear la conformación de grupos de trabajo para el mejor cumplimiento de los objetivos. Los grupos de trabajo presentan y sustentan obligatoriamente ante la Comisión sus informes semestrales en la primera semana de los meses de diciembre y junio. Dichos informes forman parte de la Memoria Anual que presenta la Comisión al final de su gestión anual.

- h. Aprobar la designación de los miembros titulares encargados del seguimiento de la información presupuestaria, que en cumplimiento de las leyes vigentes remiten las entidades públicas a la Comisión; así como también, la distribución de dicha información a los despachos congresales correspondientes.
- i. Aprobar el Plan y el Cronograma de Trabajo de la Comisión.
- j. Aprobar las modificaciones de la agenda de las sesiones de la Comisión a propuesta de sus miembros.
- k. Aprobar las modificaciones al presente reglamento de la Comisión a propuesta de sus miembros.
- l. Delegar en los congresistas miembros de la Comisión la sustentación de un dictamen o informe de carácter presupuestal que la Comisión apruebe, ante el Pleno del Congreso de la República, en ausencia del Presidente, el Vicepresidente o Secretario de la Comisión.
- m. Absolver consultas sobre tema de incidencia presupuestal o de la Cuenta General.
- n. Fiscalizar el cumplimiento de las normas presupuestarias aprobadas por el Congreso de la República, por parte de las diversas entidades del Sector Público, con especial énfasis en las disposiciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público, Ley de Endeudamiento del Sector Público, Ley del Sistema Nacional de Endeudamiento y demás disposiciones legales en materia presupuestaria.
- o. Supervisar los convenios de cooperación suscritos por el Congreso de la República con organismos cooperantes del exterior, con el objeto de optimizar el trabajo presupuestario en coordinación con la Oficina de Cooperación Internacional.
- p. Promover cuando lo estime necesario, la realización de eventos de debate especializado, audiencias públicas o sesiones descentralizadas para el sustento de presupuesto y/o fiscalización de la ejecución presupuestaria.
- q. Acordar, en general, todas las acciones que correspondan a su finalidad y competencia, así como las que se le asigne por Ley o por acuerdo del Pleno del Congreso.

Artículo 7. De la función de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa de la Comisión y de los debates que se realizan en el Pleno de la misma.

Artículo 8.- Funciones y atribuciones del Presidente

El Presidente tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. Representar oficialmente a la Comisión.
- b. Asumir las acciones y funciones administrativas propias de la Comisión.
- c. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión.
- d. Fijar la agenda, dirigir los debates, canalizar los acuerdos y, sin perjuicio de su propio voto, dirimir las votaciones en caso de empate; así mismo abrir, suspender y levantar las sesiones.
- e. Dirigir las sesiones de la Comisión de acuerdo a lo normado en el artículo 61° del Reglamento del Congreso.
- f. Coordinar y mantener las relaciones de la Comisión con organismos nacionales e internacionales del sector público y privado.
- g. Solicitar a las entidades públicas, información complementaria relacionada con el estudio y análisis de los proyectos de ley ingresados a la Comisión, la cual oportunamente será hecha de conocimiento del Pleno de la Comisión.
- h. Sustentar ante el Pleno del Congreso o la Comisión Permanente, según corresponda, los dictámenes de los Proyectos de Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República, Créditos Suplementarios, Transferencias de Partidas y de todos aquellos proyectos que hayan sido decretados a la Comisión.
- i. Solicitar el reemplazo de los miembros de la Comisión cuando sean designados Ministros de Estado, formulen renuncia o cuando se les suspenda o inhabilite de conformidad con lo establecido en los artículos 93° y 100° de la Constitución Política del Perú.
- j. Proponer al Pleno de la Comisión el plan de trabajo, distribución de la información procedente de entidades públicas, la organización de los grupos de trabajo y el cuadro de actividades para el análisis y evaluación de los proyectos presupuestales y de la Cuenta General.
- k. Velar por el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Pleno.
- l. Invitar a los titulares de entidades públicas, autoridades y demás funcionarios de las entidades del Sector Público para que sustenten ante la Comisión y/o informen sobre temas específicos de carácter presupuestario y de la Cuenta General de la República, con cargo a dar cuenta al Pleno de la referida invitación
- m. Cumplir con el encargo del pleno de invitar a los funcionarios del Sector Público a sustentar o informar sobre asuntos de carácter presupuestario o referido a la Cuenta General de la República.
- n. Elaborar la memoria de la Comisión correspondiente al período anual de sus sesiones.

- o. Otras que delegue el Pleno de la Comisión, el Presidente del Congreso o el Pleno del Congreso.

Artículo 9. Del Vicepresidente

El Vicepresidente asume las funciones y atribuciones del Presidente en caso de ausencia, con las mismas atribuciones.

Artículo 10. Del Secretario

El Secretario tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Asumir las funciones del Vicepresidente en caso de ausencia, con las atribuciones que le corresponde al mismo.
- b. Rubricar los dictámenes en mayoría y minoría, aunque sea firmante de uno de ellos, en concordancia con el artículo 70º del Reglamento del Congreso.
- c. Registrar y transcribir los acuerdos adoptados en las sesiones, de ser necesario.
- d. Ejercer las demás funciones que le encomiende el Pleno o el Presidente.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

Artículo 11. De los Congresistas Encargados del Seguimiento de Información de las Entidades públicas – ESIEP

A los miembros titulares de la Comisión, designados como Encargados del Seguimiento de Información de las Entidades Públicas – ESIEP, les corresponde evaluar el cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestadas del ejercicio fiscal, de acuerdo con los planes operativos de las entidades públicas asignadas. Asimismo, les corresponde coordinar y evaluar con las entidades, los requerimientos que se propongan en el Pleno de la Comisión respecto al proyecto de presupuesto del año siguiente, informando los resultados de estas actividades al Pleno de la Comisión.

Artículo 12. De las sesiones de la Comisión

- a. Las sesiones ordinarias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso se llevan a cabo una vez por semana. Podrán realizarse sesiones extraordinarias por iniciativa del Presidente, o a pedido de la mitad más uno de sus miembros titulares. Asimismo, la Comisión puede llevar a cabo sesiones descentralizadas en cualquier lugar del país.
- b. La Comisión se declara en sesión permanente durante el debate de los proyectos de Ley de Presupuesto, de Equilibrio Financiero y de Endeudamiento del Sector Público, correspondiente al ejercicio fiscal del año siguiente.

- c. La Presidencia remitirá adjunta a la citación, veinticuatro (24) horas antes de iniciarse la sesión, en versión escrita o electrónica, la agenda, el acta de la sesión anterior, los pre-dictámenes de los proyectos de Ley y demás documentación a tratarse, a excepción de los temas que por su naturaleza requieran de un tratamiento preferente. Por acuerdo de la Comisión, a efectos de facilitar la entrega oportuna y el uso eficiente de los recursos materiales asignados a la Comisión, la citación a las sesiones y documentos adjuntos se remite sólo de manera electrónica a los despachos congresales.

Asimismo, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas se remite la información presupuestal para el análisis y estudio del presupuesto de los sectores, previo a la sustentación de sus titulares ante el Pleno de la Comisión.

- d. La asistencia a las sesiones es de carácter obligatorio, para los miembros titulares, salvo que se encuentren con licencia oficial otorgado por el Consejo Directivo y en los supuestos señalados en el inciso b) del artículo 52º del Reglamento del Congreso. En su ausencia son reemplazados por los congresistas accesorios para efectos del cómputo de quórum y votaciones.
- e. Las sesiones de la Comisión son públicas. Sin embargo, el Presidente de la Comisión, por iniciativa propia o a pedido de la mayoría de sus miembros, podrá disponer que la sesión sea secreta para tratar temas que importan asuntos de seguridad nacional y orden interno. Lo tratado en la sesión secreta no puede ser revelado en ninguna circunstancia, salvo el acuerdo final del Pleno de la Comisión, si lo considera necesario.

Artículo 13. Del quórum

1. El quórum requerido para las sesiones de la Comisión es de la mitad más uno de sus miembros titulares hábiles.
2. En ausencia de los miembros titulares se considera a los congresistas accesorios del mismo grupo parlamentario como reemplazantes.
3. No se computará para los efectos del quórum a los miembros titulares de la Comisión que se encuentren comprendidos en los alcances del inciso b) del artículo 52º del Reglamento del Congreso.
4. Tratándose de reuniones informativas donde se inviten a funcionarios, autoridades, personalidades y especialistas a exponer sobre asuntos de interés de la Comisión, se exceptúa de lo dispuesto en el inciso 13.1 del presente artículo, debiendo contar con la presencia de por lo menos un miembro de la Mesa Directiva de la Comisión.

Artículo 14. Verificación del quórum

En la fecha y hora señalada para que se realice la sesión, el Presidente verificará el quórum, y si es conforme dará inicio a la sesión. De no haber quórum en la Sala, el Presidente podrá esperar por un lapso prudencial no mayor de 15 minutos, o más, si lo solicita más de la mitad del número de Congresistas presentes. Vencido dicho término, cumplirá con anunciar que no hay quórum y suspenderá la reunión, comunicando a la Presidencia del Congreso los nombres de los Congresistas ausentes, siendo excluidos sólo los señores Congresistas que se encuentren gozando de licencia.

Artículo 15. De las votaciones y acuerdos

Los acuerdos se toman con el voto de la mayoría simple de sus miembros titulares y accesitarios presentes que reemplazan al titular del mismo grupo parlamentario en caso de ausencia.

En caso de producirse paridad y sin perjuicio del ejercicio de su derecho a voto ordinario, el presidente tiene voto dirimente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52º del Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 16. De los pedidos

Los pedidos son presentados al Pleno, en forma escrita o verbal. Luego de su sustentación y debate son votados y tramitados a través de la Presidencia.

Artículo 17. Del Plazo para emitir dictámenes o informes

La Comisión emitirá dictámenes o informes sobre los asuntos que le son remitidos por el Pleno del Congreso, o por su Presidente, en un plazo no mayor de treinta (30) días útiles, salvo aquellos proyectos de Ley cuyo plazo de pronunciamiento lo establezca el Reglamento del Congreso de la República. De ser necesario, la Comisión solicita al Pleno del Congreso la prórroga del plazo.

Artículo 18. De los dictámenes o informes

Los dictámenes o informes se presentan y aprueban conforme lo establecen el artículo 70º y 71º del Reglamento del Congreso de la República, respectivamente.

Artículo 19. Del trámite de los dictámenes o informes

1. Los Proyectos de Ley con dictamen favorable son remitidos al Pleno del Congreso, conjuntamente con el(los) dictamen(es) en minoría, si lo(s) hubiera. Los informes seguirán el mismo procedimiento que se establece para los dictámenes.
2. Los Proyectos de Ley con dictamen desfavorable son archivados y se da cuenta a las instancias respectivas. Los Informes seguirán el mismo procedimiento establecido para los dictámenes.

CAPÍTULO V
SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 20. De la secuencia de la sesión

Las sesiones de la Comisión, previa verificación de quórum, se desarrollan en el siguiente orden:

- ✓ Apertura de la sesión
- ✓ Aprobación del acta(s) de la (s) sesión (es) anterior(es)
- ✓ Observaciones al Acta
- ✓ Despacho
- ✓ Informes
- ✓ Pedidos
- ✓ Orden del día
- ✓ Levantamiento de la sesión o suspensión de la misma

El Presidente puede modificar este orden en casos excepcionales, previa consulta y autorización del Pleno de la Comisión.

Artículo 21. Consideraciones generales

1. En la estación de Despacho, el Presidente da cuenta de la documentación que es puesta a consideración de los miembros de la Comisión así como los proyectos de Ley decretados a la Comisión para su dictamen. Dichos proyectos de ley deben estar enmarcados en la especialidad o materia inherente a la Comisión, caso contrario, son devueltos a Oficialía Mayor para el trámite correspondiente.
2. El Presidente de la Comisión puede solicitar opinión técnica a especialistas y a las entidades públicas y privadas, sobre un proyecto de ley que considere conveniente; pudiendo así mismo solicitar su presencia a las sesiones o reuniones de trabajo que estime necesario.
3. La aprobación del dictamen respecto a una iniciativa legislativa o proyecto de Ley seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 22.- De las reglas del debate

Los miembros de la Comisión piden el uso de la palabra al Presidente quién la concede en el orden solicitado.

Es responsabilidad del Presidente dirigir el debate cuidando de centrarlo en el tema en discusión, limitando a su criterio el tiempo de las intervenciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República.

Los temas no son votados hasta que el Presidente dé por agotado el debate. Cuando las proposiciones comprenden varios puntos, éstos se discutirán separadamente, salvo decisión contraria del pleno.

Artículo 23. De las decisiones de la comisión

Las decisiones de la Comisión se traducen en acuerdos, informes y dictámenes, los que siguen el trámite correspondiente.

Artículo 24. De la votación

Realizada la votación, consta en actas el número de votos a favor, en contra y las abstenciones, si fuera el caso, así como también las reservas que puedan expresar los miembros.

Artículo 25. De la fundamentación de la votación

Los miembros de la Comisión pueden fundamentar su voto y pedir que la misma se inserte en el Acta.

Artículo 26. De las reconsideraciones

- a. La reconsideración de un asunto resuelto en Comisión requiere de nuevos elementos de juicio para admitirla a debate. El Presidente somete la reconsideración al Pleno de la Comisión y su aprobación requiere el voto de más de la mitad del número legal de sus miembros. Aceptada la reconsideración, se sigue el mismo procedimiento establecido en el artículo 58° del presente Reglamento.
- b. No se puede presentar reconsideraciones después de aprobada, o dispensada de dicha aprobación, el acta a la sesión en la que se trató el tema objeto de la reconsideración.

Artículo 27. De las actas

- a. Las actas de las sesiones de la Comisión son firmadas por el Presidente y Secretario.
- b. En acta constan los acuerdos adoptados en sesión y su estructura debe adecuarse al formato que para tal fin han sido aprobados por la Mesa Directiva del Congreso de la República.

Artículo 28. De la aplicación supletoria

En lo no previsto por el presente Reglamento Interno, se aplica lo dispuesto en el artículo 44º del Reglamento del Congreso de la República en forma supletoria en lo que sea aplicable.

Chacón de Vettori, Cecilia Isabel
Presidenta

Olaechea Álvarez Calderón, Pedro Carlos
Vicepresidente

Espinoza Cruz, Marisol
Secretaria